

Informe

Expediente: 013/2020

Referencia: VRR/TCB

Asunto: Informe Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021

El presente informe ha sido realizado previo estudio de las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- Ley 5/2018, de 19 de octubre, de Gratuidad de Libros de Texto y Material Curricular,
- Ley 3/2004, de 25 de junio, de Consejos Escolares de La Rioja,
- Ley 1/2006, de 28 de febrero de Protección de Menores de La Rioja,
- Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja,
- Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja,
- Ley 5/2010, de 14 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de La Rioja,
- Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Ley 1/2017, de 3 de enero, del control del potencial vitícola en la Comunidad Autónoma de La Rioja,
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja,
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres,
- Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja
- Ley 2/2020, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 125/2007, de 26 de octubre, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de organización administrativa, calidad y evaluación de los servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos y del Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, este Servicio emite el siguiente informe sobre los aspectos procedimentales y organizativos de las modificaciones legales propuestas en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/082820	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2020/0654250		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Auditor de Gestión				
2	Jefe de Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Púb				
3					



1. Modificación de la Ley 3/2004, de 25 de junio, de Consejos Escolares de La Rioja

No hay ninguna consideración que hacer. La memoria da cumplida cuenta de la justificación y el alcance de la medida.

2. Modificación de la Ley 5/2018, de 19 de octubre, de Gratuidad de Libros de Texto y Material Curricular

El artículo 16 de la Ley 2/2020, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020, decía: “Se establece una nueva redacción del apartado 3 de la disposición transitoria única, que queda como sigue:

“3. Si a la fecha de matriculación del alumnado en el curso 2020/2021 no se hubieran aprobado las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley, seguirá desplegando sus efectos jurídicos la Orden EDU/39/2018, de 20 de junio, por la que se regula el programa de gratuidad de libros de texto y las ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto, en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de carácter obligatorio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta la finalización del curso académico”.

Esta modificación es igual a la propuesta ahora, con la única salvedad del curso académico. Para evitar modificaciones anuales y garantizar seguridad jurídica respecto al texto en vigor de la Ley 5/2018, de 19 de octubre, de Gratuidad de Libros de Texto y Material Curricular, nuestra recomendación es que se desarrolle adecuadamente este aspecto, sin tener que acudir a la modificación de la Ley cada año. Lo mismo se indica respecto a la letra c) a la Disposición Final Segunda, que se propone añadir, si bien en este caso el margen temporal de aplicación es más amplio.

3. Modificación de la Ley 1/2006, de 28 de febrero de Protección de Menores de La Rioja.

No hay ninguna consideración que hacer. La memoria da cumplida cuenta de la justificación y el alcance de la medida.

4. Modificación de la Ley 4/2017, de 28 de abril, por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja

No hay ninguna consideración que hacer. La memoria da cumplida cuenta de la justificación y el alcance de la medida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/082820	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2020/0654250		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1	Auditor de Gestión				
2	Jefe de Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Púb				
3					



5. Modificación Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Respecto a la nueva Disposición Adicional Sexta indicar, en primer lugar, que a tenor de la directriz número 38 de las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005 (BOE núm. 180, de 29 de julio), debe incluirse un título en la disposición adicional. En segundo lugar, dada la importancia que tiene el aforo de los locales actualmente con motivo de la crisis sanitaria, sería recomendable recoger en el último apartado de la nueva disposición adicional sexta del anteproyecto el sentido del silencio para aquellos casos en los que no se resuelva la modificación de la licencia otorgada concretando el aforo del local en el plazo de un mes establecido.

6. Modificación de la Ley 5/2010, de 14 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de La Rioja

La modificación del apartado h) del artículo 50 es acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

7. Modificación de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja

No hay ninguna consideración que hacer. La memoria da cumplida cuenta de la justificación y el alcance de la medida.

8. Modificación de la Ley 1/2017, de 3 de enero, del control del potencial vitícola en la Comunidad Autónoma de La Rioja

El artículo 11, para el que ahora se propone una nueva redacción, también fue objeto de modificación en la anterior Ley 2/2020, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020. No hay ninguna consideración que hacer. La memoria justifica la modificación de la ley en la necesidad de simplificar el procedimiento, eliminando la obligatoriedad de realizar visitas al campo y sustituyéndolo por la comprobación documental de la situación de abandono.

9. Modificación de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja

Se contempla la modificación de los artículos 4.1, 7.1 y 27.1 de la la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/082820	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2020/0654250
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Auditor de Gestión			
2 Jefe de Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Púb			
3			



Gobierno de La Rioja

Con la modificación de los artículos 7.1 y 27.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja se sustituye la referencia de la “consejería competente en materia de administración pública” por la de “consejería competente en materia de transparencia” lo que nos parece más acertado que se haga referencia a la materia concreta algo que desde nuestro punto de vista debiera suceder en los textos normativos.

En relación con la modificación del artículo 4.1 consideramos que bastaría con que directamente se hiciera referencia a la Consejería competente en materia de transparencia como en los artículos anteriores sin que sea necesario establecer que van a ser los Decretos reguladores de la estructura del Gobierno de La Rioja quienes designen la consejería competente en materia de transparencia ya que en caso contrario habría que recogerlo cada vez que se atribuye una competencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/082820	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2020/0654250	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Auditor de Gestión			
2	Jefe de Servicio de Organización e Innovación de los Servicios Púb			
3				